



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1° - El conductor de un automotor, motovehículo o cualquier vehículo motorizado que voluntariamente y sin que concurra riesgo propio o de terceros, abandonare el lugar de los hechos tras provocar un siniestro vial, será reprimido con prisión de seis meses a un año como autor del delito de abandono del lugar del accidente.

Si del hecho, una o más personas resultaren lesionadas o fallecidas, será reprimido con la pena de prisión de uno a tres años.

Artículo 2° - Si los hechos contemplados en el artículo precedente tuvieran su origen en una acción imprudente o negligente del conductor, será reprimido con la pena de prisión o reclusión de tres años a seis años y privación del derecho a conducir cualquier vehículo motorizado por igual plazo.

Artículo 3° - Quien realizare acciones tendientes a ocultar los indicios del siniestro vial, será reprimido con una pena de prisión o reclusión igual al doble de las previstas en los artículos precedentes.

Artículo 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado nacional Juan Benedicto Vázquez

Diputado nacional Pablo Gerardo González



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestro país ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por siniestros de tránsito.

Las estadísticas son escalofriantes. En 2019, han fallecido 19 personas por día en accidentes de tránsito, registrándose en ese año, un total de 6.627 víctimas fatales; sumando 120 mil heridos de distinto grado y miles de discapacitados. El incumplimiento de las reglas de tránsito y la falta de responsabilidad al volante, además, produjeron pérdidas económicas que superaron los U\$S 10.000 millones anuales.

Los datos indican que los siniestros de tránsito en nuestro país son, la primera causa de muerte en menores de 35 años y la tercera, sobre la totalidad de los habitantes. El número de fallecidos en la Argentina es elevadísimo en comparación con las cifras de países desarrollados, llegando a tener 8 o 10 veces más víctimas fatales en relación al número de vehículos circulantes.

Cabe enfatizar que esos números no son sólo estadísticas, sino que se trata de vidas humanas: de hombres, mujeres, jóvenes y niños, que vieron truncadas sus vidas y bienes a causa de un accidente de tránsito. Sus proyectos, sueños, ilusiones y esperanzas se desvanecieron. En el caso de aquellos que, como consecuencia de los accidentes, deben sobrellevar una incapacidad, se suma la angustia de enfrentarse al escenario de desprotección e incertidumbre.

Los familiares y amigos de las víctimas viven con una sensación de vacío y tristeza que genera la muerte del ser querido, este es quizás un duelo que dura de por vida. No



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

obstante, la situación se agrava cuando quien provocó la tragedia se fugó del lugar del accidente, demostrando una total indiferencia por la vida humana.

En cambio, para quien provoca un accidente se genera una sensación de impunidad al saber que no tiene una sanción penal.

Transformar esta realidad es responsabilidad de todos. Particularmente de la clase política, que tenemos las herramientas para establecer las normas que fijen las conductas que deben ser consideradas reprochables para la vida en sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen, con su voto afirmativo, el presente proyecto de ley.

Diputado nacional Juan Benedicto Vázquez

Diputado nacional Pablo Gerardo González